

ANEXO N.º 01 - DIRECTIVA N.º 006-2016-CG/GPROD "IMPLEMENTACIÓN Y SEGUIMIENTO DE LOS INFORMES DE AUDITORÍA Y SU PUBLICACIÓN EN EL PORTAL DE TRANSPARENCIA ESTÁNDAR DE LA ENTIDAD"

PERIODO:				NOVIEMBRE A DICIEMBRE DE 2017													
Nº	ACCIÓN DE CONTROL Nº	Nº DE INFORME	TIPO DE ORG. EMISOR	CONCLUSIONES DE INFORMES DE AUDITORÍA		RECOMENDACIÓN DE INFORMES DE AUDITORÍA		ESTADO SITUACIONAL DE LA RECOMENDACIÓN EVALUADO POR EL OCI				PUBLICACIÓN DEL SMMCC EN EL PORTAL DE TRANSPARENCIA DE LA INVERMET	REVISIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA AL OCI				
				Nº	DETALLE	Nº	DETALLE	PENDIENTE	EN PROCESO	IMPLEMENTADA	INAPLICABLE POR CAUSAL SOBREVINIENTE		PLAZO DE COMPROMISO DEL PLAN DE ACCIÓN PRESENTADO	COMENTARIOS			
1	3-0154-2004-003	017-2004-3-154	SOA	3.1.1	Inversiones de los años anteriores liquidadas por Invermet y pendientes de transferencias definitivas (contable) a la Municipalidad Metropolitana de Lima por el importe de S/ 756 699 179,41 desvirtuando la presentación de los estados financieros al 31 de diciembre de 2003 (Observación n.º 2.1.1).	4.1.1	Recomendamos que la SGP previa coordinación con la Municipalidad Metropolitana de Lima (MML) establezca las políticas y agote los esfuerzos necesarios a efectos de lograr la transferencia definitiva de la obra, más aún que Invermet ha cesado sus funciones de entidad financiadora de ejecución de Programa de Inversiones y Obras de la MML, y en el ejercicio 2004 asume funciones de primera empresa formuladora de proyectos de inversión (Conclusión n.º 3.1.1).							31 de diciembre de 2016	De la revisión del Informe n.º 14-2018/INVERMET-OAF, de fecha 10 de enero de 2018. Se verifica que mediante el Oficio n.º 2017-11-197-MML/GF-SC, de fecha 10 de noviembre de 2017, que la subgerencia de Contabilidad de la Municipalidad Metropolitana de Lima, manifiesta que la suscripción de la transferencia definitiva de la obra se dará una vez concluido los procesos judiciales y se cuente con sentencia firme y con montos finales de las obras por transferir. Asimismo, esta recomendación fue considerada como Observación n.º 2.1.1 y se viene retomando en los informes: - Informe n.º 003-2015-3-0458, Deficiencia Significativa n.º 1.3, periodo al 31 de diciembre de 2014. - Carta de Control Interno n.º 059-2017-3-0106, Deficiencia Significativa n.º 1, periodo al 31 de diciembre de 2016 Por otro lado, la fecha de la presentación del informe de auditoría financiera, se debe precisar que la Directiva n.º 006-2016-CG/GPROD de 3 de mayo de 2016, no se encontraba vigente para su respectiva presentación; sin embargo la Entidad ha cumplido con presentar su Plan de Acción.		
2	3-186-2012-009	032-2012-3-186	SOA	1	En relación con obras civiles ejecutadas por encargo de la Municipalidad Metropolitana de Lima (MML), INVERMET viene contabilizando con débito a "existencias" y con crédito a "provisiones" los montos de los intereses devengados que al 31 de diciembre de 2011, totalizan S/. 18' 990 639.00 generados por los procesos judiciales interpuestos contra la entidad por los contratistas IGSA - SIGSA - OTEGASA (S/ 12'835 981.00) y por Meneas Marruquín, Luis Agapito y otros - MASSA Contratistas Generales S.R.L. (S/ 5'154 658.00) por la construcción de las obras "Intercambio Vial Sur" y "Remodelación de Av. Tomás Marsano" respectivamente, sin contar con información documentada en la que conste que la MML asume los intereses generados por los mencionados procesos judiciales. (Otros aspectos de importancia n.º 7.1).	1	Que el Secretario General Permanente solicite al Comité Directivo de Invermet su autorización para que de inmediato efectúe las gestiones necesarias ante la Municipalidad Metropolitana de Lima (MML) para que sea instancia institucional la que asuma los montos de los intereses generados por los procesos judiciales seguidos por los contratistas IGSA - SIGSA - OTEGASA y por Meneas Marruquín, Luis Agapito y otros - MASSA Contratistas Generales SRL y una vez obtenida la documentación con el reconocimiento de la MML, disponga que el contador de Invermet proceda a efectuar las revalorizaciones contables que correspondan. (Conclusión n.º 1).							1) El pago para el presente año según PIA 2016 es de S/ 230,000.00 si se mantiene dicho monto como pago la deuda se estará terminando de cancelar en 46 años. 2) Sobre IGSA-SIGSA-OTEGASA una vez que se reciba la orden para pagar se tendrá que establecer el monto a cancelar de manera anual	De acuerdo a lo detallado en el memorándum n.º 002-2018-INVERMET-OAJ, de fecha 8 de enero de 2018, se aprecia que la deuda con los contratistas en mención están judicializadas y que se vienen cumpliendo con el pago de la deuda ordenada. Asimismo, esta recomendación fue considerada como Aspecto de Importancia 7.1 y se viene retomando en las siguientes Informes de Auditoría: - Informe n.º 013-2013-3-0186, Aspecto de Importancia n.º 7.1, del ejercicio económico 2012. - Informe n.º 013-2014-2-0323, Aspecto de Importancia n.º 2, del ejercicio económico 2013. - Informe de Carta de Control Interno n.º 059-2017-3-0106, Deficiencia Significativa n.º 2, periodo al 31 de diciembre de 2016. Por otro lado, la fecha de la presentación del informe de auditoría financiera, se debe precisar que la Directiva n.º 006-2016-CG/GPROD de 3 de mayo de 2016, no se encontraba vigente para su respectiva presentación; sin embargo la Entidad ha cumplido con presentar su Plan de Acción.		
3	3-0186-2012-012	013-2013-3-0186	SOA	1	En relación con obras civiles ejecutadas por encargo de la Municipalidad Metropolitana de Lima (MML), INVERMET viene contabilizando con débito a "existencias" y con crédito a "provisiones" los montos de los intereses devengados que al 31 de diciembre de 2012 totalizan S/. 20' 369 552.00 generados por los procesos judiciales interpuestos contra la entidad por los contratistas ICCGSA - CIGSA - OTEGASA-Asociados (S/ 14'831 155.00) y por Meneas Marruquín, Luis Agapito y otros - MASSA Contratistas Generales S.R.L. (S/ 5'567 397.00) por la construcción de la obra "Intercambio Vial Sur" y "Remodelación de Av. Tomás Marsano" respectivamente. Sobre esta situación con fecha 19 abril de 2013 el Sub Gerente de Contabilidad de la MML, con Oficio n.º 2013-04-208-MML/GF-SC, ha hecho de conocimiento del Jefe de la Oficina de Administración y Finanzas del Fondo Metropolitano de Inversiones- INVERMET "Que luego de la reunión realizada entre el Gerente Municipal, la Gerencia de Finanzas de la MML y funcionarios de INVERMET, se coordinó que para dar solución a las deudas con las empresas MASSA Contratistas Generales SRL e ICCGSA-CIGSA-OTEGASA-Asociados, la Municipalidad debería asumir las mismas a través de la expedición de un Acuerdo de Consejo". (Otros aspectos de importancia n.º 7.1).	1	Que, el Secretario General Permanente, solicite al Comité Directivo de INVERMET su autorización para que de inmediato efectúe las gestiones necesarias ante la Municipalidad Metropolitana de Lima (MML) para la emisión del Acuerdo de Consejo en que se determine que la MML asume las deudas con las empresas MASSA Contratistas Generales S.R.L e ICCGSA-CIGSA-OTEGASA-Asociados. (Conclusión n.º 1)							1) El pago para el presente año según PIA 2016 es de S/ 230,000.00 si se mantiene dicho monto como pago la deuda se estará terminando de cancelar en 46 años. 2) Sobre IGSA-SIGSA-OTEGASA una vez que se reciba la orden para pagar se tendrá que establecer el monto a cancelar de manera anual	De acuerdo a lo detallado en el memorándum n.º 002-2018-INVERMET-OAJ, de fecha 8 de enero de 2018, se aprecia que la deuda con los contratistas en mención está judicializadas y que se vienen cumpliendo con el pago de la deuda ordenada. Asimismo, esta recomendación fue considerada como Aspecto de Importancia 7.1 y ha sido retomada en los siguientes Informes de Auditoría: - Informe n.º 032-2012-3-0186, Aspecto de Importancia n.º 7.1, del ejercicio económico 2011. - Informe n.º 013-2014-2-0323, Aspecto de Importancia n.º 2, del ejercicio económico 2013. - Informe de Carta de Control Interno n.º 059-2017-3-0106, Deficiencia Significativa n.º 2, periodo al 31 de diciembre de 2016. Por otro lado, la fecha de la presentación del informe de auditoría financiera, se debe precisar que la Directiva n.º 006-2016-CG/GPROD de 3 de mayo de 2016, no se encontraba vigente para su respectiva presentación; sin embargo la Entidad ha cumplido con presentar su Plan de Acción.		
4	3-0324-2013-003	013-2014-3-0324	SOA	2	Obras construidas desde años anteriores por encargo de la Municipalidad Metropolitana Lima afronta procesos judiciales con contratistas desde años anteriores, lo mismo que está afectando la toma de decisiones de INVERMET (Aspectos de importancia n.º 2).	2	Entendiéndose que los procesos judiciales interpuestos por los Contratistas Massa Ingenieros S.R.L.TDA Contratistas Generales y el Consorcio ICCGSA, CIGSA- OTEGASA, que tuvieron a su cargo la ejecución de las obras "Intercambio Remodelación y Rehabilitación Av. Thomas Marsano "Ira etapa 1" y "Ora Intercambio Vial Sur" INVERMET viene perjudicando la toma de decisiones y el cumplimiento de las metas trazadas, se deberá realizar a la brevedad y en un tiempo corto las coordinaciones necesarias ante las Autoridades de la Municipalidad Metropolitana de Lima para que la Institución Edif. reconozca la deuda (Conclusión n.º 2).							1) El pago para el presente año según PIA 2016 es de S/ 230,000.00 si se mantiene dicho monto como pago la deuda se estará terminando de cancelar en 46 años. 2) Sobre IGSA-SIGSA-OTEGASA una vez que se reciba la orden para pagar se tendrá que establecer el monto a cancelar de manera anual	De la revisión del Memorándum n.º 002-2018-INVERMET-OAJ, de fecha 8 de enero de 2018, se detalla que la deuda con los contratistas en mención están judicializadas y que se vienen cumpliendo con el pago de la deuda ordenada. Asimismo, esta recomendación fue considerada como Aspecto de Importancia 2 y ha sido retomada en los siguientes Informes de Auditoría: - Informe n.º 032-2012-3-0186, Aspecto de Importancia n.º 7.1, del ejercicio económico 2011. - Informe n.º 013-2013-3-0186, Aspecto de Importancia n.º 2, del ejercicio económico 2012. - Informe de Carta de Control Interno n.º 059-2017-3-0106, Deficiencia Significativa n.º 2, periodo al 31 de diciembre de 2016. Por otro lado, la fecha de la presentación del informe de auditoría financiera, se debe precisar que la Directiva n.º 006-2016-CG/GPROD de 3 de mayo de 2016, no se encontraba vigente para su respectiva presentación; sin embargo la Entidad ha cumplido con presentar su Plan de Acción.		
5	3-0458-2014-006	003-2015-3-0458	SOA		N/A	3	Recomendamos revalorizar el rubro de Inventarios a Cuentas por Cobrar a Entidades Relacionadas los S/ 57,762,201							1) El pago para el presente año según PIA 2016 es de S/ 230,000.00 si se mantiene dicho monto como pago la deuda se estará terminando de cancelar en 46 años. 2) Sobre IGSA-SIGSA-OTEGASA una vez que se reciba la orden para pagar se tendrá que establecer el monto a cancelar de manera anual	De la revisión del Informe n.º 14-2018/INVERMET-OAF, de fecha 10 de enero de 2016 se verifica que mediante el Oficio n.º 2017-11-197-MML/GF-SC, de fecha 10 de noviembre de 2017, que la subgerencia de Contabilidad de la Municipalidad Metropolitana de Lima, manifiesta que la suscripción de la transferencia definitiva de la obra se dará una vez concluido los procesos judiciales y se cuente con sentencia firme y con montos finales de las obras por transferir. Asimismo, al no haber pronunciamiento de la Alta Dirección se ha procedido a revalorizar trasladando el saldo del rubro de inventarios a cuentas por cobrar a entidades relacionadas el importe de S/ 53'187'297.73 mediante Asiento Diario n.º 695 de 31 de diciembre de 2017. De la misma forma, esta recomendación fue considerada como Observación n.º 2.1.1 y se viene retomando en los informes: - Informe n.º 017-2004-3-0154, Deficiencia Significativa n.º 4.1.1, periodo al 31 de diciembre de 2003. - Carta de Control Interno n.º 059-2017-3-0106, Deficiencia Significativa n.º 1, periodo al 31 de diciembre de 2016 Por otro lado, a la fecha de la presentación del informe de auditoría financiera, se debe precisar que la Directiva n.º 006-2016-CG/GPROD de 3 de mayo de 2016, no se encontraba vigente para su respectiva presentación; sin embargo la Entidad ha cumplido con presentar su Plan de Acción.		
				1	Los miembros del Comité de Recepción "Mejoramiento de la Infraestructura vial de la Av. Plácido Jiménez, tramo: Vía Entrambo - Jr. Ancaez, del Cercado de Lima y el distrito de El Agustino, provincia de Lima - Lima", con un presupuesto total de obra ascendente a S/3 426 685,17 incluido IGV, con precios referidos al mes de marzo de 2014, otorgan la conformidad al contratista, sin verificar la ejecución de la totalidad de las partidas, como la referida a la junta de dilatación entre vereda y pavimento con tecnoport de 1/2", (situación que ha conllevado a la aparición de fisuras y grietas en veredas y sardineles); ni el levantamiento total de las observaciones consignadas en el "Acta de Observaciones del Comité de Recepción de Obra", (transgrediendo con ello el artículo 4º de la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto Legislativo n.º 1017, respecto del principio de eficiencia, así como los Artículos 187º y 210º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto Supremo n.º 184-2008-EF, sobre valoraciones y recepción de obra respectivamente, y finalmente la Cláusula Décima Novena del Contrato de Obra n.º 041-2014-INVERMET-OBRA, referida a la conformidad y recepción de obra. Los hechos expuestos generan que se favorezca con el pago al contratista por partidas no ejecutadas; así como, la cancelación total de la obra al Contratista a pesar de no haber subsanado deficiencias y omisiones consignadas en el Acta de Observaciones afectando con ello la calidad de la obra. Los aspectos expuestos fueron generados por la actuación irregular de los miembros del Comité de Recepción de Obra, quienes incumpliendo con las funciones encomendadas propiciaron el reconocimiento del pago al contratista. (Observación n.º 1).	6	Que dispongan a las unidades orgánicas competentes propongan una normativa interna que regule los procesos de ejecución y supervisión de obra, cautelándose el cumplimiento del proceso de aprobación e implementación, debiendo considerarse en dicha propuesta la designación, los plazos, forma de asignación de partidas presupuestarias, asignación de responsabilidades, mecanismos de revisión y control del proceso que permita garantizar la adecuada ejecución contractual orientada a lograr la finalidad institucional (Conclusión n.º 1).								30 de junio de 2017	De la revisión del Memorándum n.º 004-2018-INVERMET-OPP se aprobó la Resolución n.º 083-2012-INVERMET/SGP, para su opinión legal y posterior remisión a la Secretaría General Permanente para su aprobación. Asimismo, el plan de acción fue remitido pasado los 20 días hábiles tal como señala la Directiva n.º 006-2016-CG/GPROD, siendo 5 días hábiles de atraso. A la fecha de la supervisión de la implementación de y seguimiento a la recomendación, la entidad no ha remitido justificación de la actualización del plazo de compromiso del Plan de Acción.	
				2	Deficiencias en el proceso de certificación presupuestal asociado a la transferencia de recursos requeridos a la MML, pone en riesgo la disponibilidad oportuna de recursos para atender los compromisos asumidos por la entidad, situación que se produce por cuanto no se realiza una correspondiente revisión del proceso de solicitud y transferencia de recursos por parte de la Municipalidad Metropolitana de Lima - MML al Fondo de Metropolitano de Inversiones - INVERMET, por cuanto la normativa interna no contiene establecimiento de procedimiento. Situación que genera el riesgo que las contrataciones realizadas por la Entidad no cuenten con la totalidad de los recursos necesarios transferidos, según lo presupuestado, pudiendo derivar de una contingencia de tipo legal así como la falta de ejecución de la obra o servicio, atentando en contra de la finalidad de las contrataciones públicas. (Deficiencia de control interno n.º 1).	7	Que se disponga la incorporación en la "Directiva n.º 005-2014-INVERMET-SGP Procedimientos para Tramite de los expedientes de Contrataciones, Bases y documentos durante el proceso de selección para las contrataciones de bienes, servicios y obras en Invermet" los procedimientos para la solicitud y transferencia de recursos por parte de la Municipalidad Metropolitana de Lima - MML, así como la emisión de la Certificación Presupuestal y las gestiones a desarrollar, en coordinación con la MML, a fin de garantizar la transferencia de los recursos necesarios para dicha contratación. (Conclusión n.º 2).								Recomendación que consideramos levantada	Se debe precisar, que con Memorándum n.º 005-2018-INVERMET/GUD de 11 de enero de 2018, el Secretario General Permanente, ha dispuesto que la OAF y OPP, en forma coordinada y menor tiempo posible, tomen las acciones que permitan la implementación de la recomendación; asimismo, Jefe de la Oficina de Administración, remitiendo mediante Informe n.º 014-2018-INVERMET-OAF/AL, que su área le no corresponde con la implementación. Asimismo, el plan de acción fue remitido pasado los 20 días hábiles tal como señala la Directiva n.º 006-2016-CG/GPROD, siendo 5 días hábiles de atraso. Se recomienda, realizar una reunión con la gestión de la Entidad para precisar el estado situacional de la implementación de la recomendación puesto que existe contradicción con lo precisado en el Plan de Acción presentado y lo dispuesto en el memorándum citado en el párrafo precedente.	
				3	Carencia de controles en el caso de los archivos de documentos genera riesgos de partida de documentos que sustentan las actividades y operaciones de la entidad, cuyo hecho se debe a que el Órgano Encargado de las Contrataciones de la entidad no estaría llevando un adecuado control del archivarmento de los documentos que respaldan el archivo de contrataciones. (Deficiencia de control interno n.º 2).	8	Que disponga el Gerente de la Oficina de Administración y Finanzas en coordinación con el responsable del órgano encargado de las contrataciones verifique el contenido de los archiveros que contienen la documentación sustitutoria de los procesos de selección y ejecución de las obras con la finalidad de verificar su conformidad y la existencia de los documentos (Conclusión n.º 3).								Recomendación que consideramos levantada	De la revisión del Memorándum n.º 014-2018-INVERMET-OAF/AL de 23 de noviembre de 2017, remitido por el jefe de la Oficina de Administración CPC, José Antonio Saldarriaga Murugama al Encargado del Área de Logística Ing. Luis Ángel Lazo Loayza, dispone que los expedientes de contratación por parte de los comités de selección una vez consentida la buena pro y sean derivados a su área, deberá instruir a quien corresponda a verificar el contenido de los archiveros concerniente a los procesos de selección y ejecución de obras. Asimismo, el plan de acción fue remitido pasado los 20 días hábiles tal como señala la Directiva n.º 006-2016-CG/GPROD, siendo 5 días hábiles de atraso.	
				4	Deficiencia de carencias en la elaboración de documentación técnica de la obra genera el riesgo que la ejecución de partidas no correspondan a los requerimientos establecidos, cabe mencionar que el riesgo detectado se asocia a la posibilidad de ejecutar partidas que no correspondan a las condiciones requeridas o características técnicas de la obra, lo que podría afectar los requerimientos de la Entidad. Situación que se debió a la deficiente supervisión efectuada por el área usuaria al no garantizar la coherencia en los documentos técnicos de la obra. (Deficiencia de control interno n.º 1).	9	Que disponga a la unidad orgánica competente, para que emita un formulario de control que permita la coherencia de los documentos técnicos que caracterizan una obra, entre los cuales se deberá tener en cuenta los siguientes detalles: (límites de referencia, partidas, metros y otros). (Conclusión n.º 4).								30 de junio de 2017	Cabe indicar que a la fecha de supervisión de las acciones de implementación y seguimiento a las recomendaciones de los informes y su publicación en el Portal de Transparencia Estándar de la Entidad, solo se encuentra actualizada en el Portal de transparencia dicha información al día 11	De la revisión del Memorándum n.º 004-2018-INVERMET-OPP, nos informan que se remitió mediante Memorándum n.º 003-2018-INVERMET-OPP a la Oficina de Asesoría Jurídica, la aprobación de la Directiva sobre "Procedimientos para el Control de Valoraciones, Recepción de Obras, Liquidación de Contratos de Obra y Consultoría de Obra - Supervisión" con la conformidad de la Gerencia de Proyectos, para su opinión legal y posterior remisión a la Secretaría General Permanente para su aprobación. Asimismo, el plan de acción fue remitido pasado los 20 días hábiles tal como señala la Directiva n.º 006-2016-CG/GPROD, siendo 5 días hábiles de atraso. A la fecha de la supervisión de la implementación de y seguimiento a la recomendación, la entidad no ha remitido justificación de la actualización del plazo de compromiso del Plan de Acción.

7	2-0323-2016-002	002-2016-2-0323	OCI	<p>El señor Juan Francisco Herrera Noblecilla, en su calidad de jefe de la Oficina de Administración y Finanzas durante el periodo del 8 de julio de 2015 hasta el 14 de junio de 2016, contó con la disponibilidad exclusiva de uso para dicha dependencia del vehículo de placa de rodaje EKG-854 (entre julio de 2015 a junio de 2016), y de manera alterna el vehículo de placa de rodaje F3E-798 (solamente en enero de 2016), ambos de propiedad de Invermet, a pesar de no existir una asignación formal de los mismos.</p> <p>De la revisión de la información de las correspondientes bitácoras vehiculares que obran en la entidad y de las verificaciones realizadas con la empresa Autosafe S.A.C.s, que estuvo a cargo del servicio de monitoreo GPS para las camionetas de la entidad, se advierte que el entonces jefe de la Oficina de Administración y Finanzas, con el apoyo del conductor a cargo del vehículo, señor Juan Carlos Quintana García, efectuó de manera sistemática la utilización de dichos bienes para usos de índole personal, considerando que en forma periódica y constante, el vehículo institucional de placa EKG-854 le proporcionó el servicio de traslado de su domicilio a la Entidad en las mañanas y de la Entidad a su domicilio en las tardes, en ambos casos fuera del horario laboral, encontrándose además otros destinos ajenos al servicio oficial. Asimismo, en tales oportunidades se advierte que el conductor a cargo del vehículo, después de prestar el servicio señalado, se dirige al distrito de Comas, pernoctando dicha unidad vehicular en las inmediaciones de su domicilio, generando las condiciones para que al día siguiente, se trasladara al domicilio del jefe de la Oficina de Administración y Finanzas para trasladarlo a la Entidad. Similar situación se presenta con el vehículo de placa de rodaje F3E-798, durante el mes de enero del 2016 y bajo conducción del mismo chofer. Tales hechos ponen de manifiesto el uso indebido de patrimonio de la entidad, al haberse dispuesto en forma particular y para beneficio propio, los servicios de un vehículo de propiedad de la Entidad; la misma que cubre además los gastos que se derivan de su uso, el combustible, desgaste, así como el pago del servicio de conductor y la exposición del patrimonio de la entidad.</p> <p>Los aspectos expuestos fueron generados por la actuación irregular del ex jefe de la Oficina de Administración y Finanzas y del ex conductor, quienes incumpliendo con las funciones realizaron la utilización del bien de la entidad en labores no oficiales. (Observación n.º 1)</p>	<p>3 Poner en conocimiento a la Oficina de Asesoría Jurídica encargada de los asuntos judiciales del Fondo Metropolitano de Inversiones - INVERMET, para que inicie las acciones legales respecto a los funcionarios y servidores señalados en la observación N.º 1, revalidadas en el Informe. (Conclusión n.º 1)</p>	X				de julio de 2017.	<p>IMPLEMENTADA</p> <p>De acuerdo a la revisión del anexo del Memorandum n.º 010-2018-INVERMET-GUD, se aprecia que la entidad ha interpuesto una denuncia penal a los señores Juan Francisco Herrera Noblecilla y Juan Carlos Quintana García, ingresado el 20 de octubre de 2017 ante el Ministerio Público.</p> <p>Se recomienda realizar una reunión con la gestión de la Entidad para precisar el estado situacional de la implementación de la recomendación puesto que a fecha no se ha remitido al OCI el estado situacional de la denuncia presentada.</p> <p>El plan de acción fue remitido antes los 20 días hábiles tal como señala la Directiva 006-2016-CG-PROD de 3 de mayo de 2016.</p>
				<p>La Directiva n.º 007-2013-INVERMET/SGP, Normas para el uso de vehículos de transporte terrestre y dotación de combustibles en el Fondo Metropolitano de Inversiones - INVERMET, aprobada mediante la Resolución n.º 297-2013-INVERMET-SGP de 27 de diciembre de 2013, no se encuentra actualizada las necesidades institucionales y no ha contemplado controles que garanticen el adecuado cumplimiento de los procedimientos establecidos, con énfasis en la dotación y consumo de combustible, uso de bitácoras vehiculares, formatos y procedimientos de autorización de uso de movilidad, asignación y resguardo de vehículos, y documentación que sustenta la gestión y administración de vehículos, existiendo el riesgo potencial del mal uso y daño de los bienes patrimoniales de la entidad. (Deficiencia de Control Interno n.º 1)</p>	<p>4 Que disponga el jefe de la Oficina de Administración y Finanzas, la revisión de las responsabilidades consignadas en la "Directiva N.º 007-2013-INVERMET-SGP Normas para el uso de Vehículos de Transporte Terrestre y dotación de Combustible en el Fondo Metropolitano de Inversiones - INVERMET", respecto de los mecanismos de supervisión y control sobre el uso y disposición de vehículos, proponiendo a las instancias que correspondan, los cambios normativos que resulten pertinentes, orientados a limitar la concentración de facultades en determinados funcionarios que intervienen en el procedimiento, reduciendo la exposición a usos indebidos del patrimonio de la entidad y permitiendo la contrastación de información y la verificación del uso de la flota vehicular. Asimismo, se disponga el trámite correspondiente para su aprobación, y se gestione su difusión e implementación al interior de la entidad. (Conclusión n.º 1)</p>	X				<p>Segunda quincena de Diciembre de 2017</p> <p>De la revisión del Memorandum n.º 010-2018-INVERMET-GUD, la directiva se encuentra en proceso de revisión el proyecto de la directiva del "Procedimiento para la asignación de control de unidades vehiculares" por el área de Logística y será remitido para que concluya su revisión a la Oficina de Administración en la segunda quincena del mes de febrero de 2018.</p> <p>El plan de acción fue remitido antes los 20 días hábiles tal como señala la Directiva 006-2016-CG-PROD de 3 de mayo de 2016.</p>	
				<p>En la ejecución del saldo de la Obra "Recuperación de la Plaza de la Bandera en el distrito de Pueblo Libre, Cercado de Lima y Breña, provincia de Lima - Lima", bajo la modalidad de administración directa, la entidad efectuó requerimientos orientados a contratar a diversos proveedores mediante contrataciones fraccionadas, otorgando conformidades sin que los contratistas cumplan con las condiciones establecidas, pagándose finalmente por servicios y suministros no otorgados u otorgados parcialmente, beneficiando a los contratistas favorecidos con tales contrataciones.</p> <p>El área funcional de Logística y la Oficina de Administración y Finanzas, a requerimiento de la Gerencia de Proyectos (como área usuaria) efectuó la contratación para el alquiler de ocho (8) maquinarias diversas, cuya finalidad se orientó al movimiento de tierra, acopio y acarreo del material resultante y su posterior cargue para su traslado a botaderos fuera de la obra; en este contexto, promoviendo la división de la unidad natural del objeto de contratación, se efectuaron siete (7) contrataciones a favor de cinco (5) proveedores, por montos inferiores a 8 UIT cada uno, generando las condiciones para evadir la aplicación de la normativa de contrataciones, al no llevar a cabo un proceso de selección en virtud a la finalidad de los servicios, incurriéndose en la figura de fraccionamiento prohibida en Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, favoreciendo a los proveedores contratados, sin contemplar mejores condiciones de oportunidad, precio, calidad y ahorro de costos para la Entidad.</p> <p>Asimismo, los términos de referencia asociadas a las órdenes de servicios emitidas, consignan las características y las HM (Horas Máquina) requeridas para su ejecución en un plazo de 7 días calendario; habiendo señalado los contratistas que los servicios fueron prestados de lunes a viernes en el horario de 7:30 am a 5:00 pm, y sábados y domingos de 8:00 am a 1:00 pm, haciendo un total de 52.50 HM de labor efectiva por cada maquinaria en el periodo de ejecución establecido (7 días según los mencionados documentos); sin embargo, se emiten conformidades de servicios por mayores HM a las realmente ejecutadas, lo que generó un perjuicio económico para la Municipalidad Metropolitana de Lima (MML) de S/ 86 983.91, favoreciendo aún más a los proveedores involucrados.</p> <p>Por otro lado, se advierte que los responsables de la Gerencia de Proyectos brindaron indebidamente conformidades por servicios asociadas a la partida específica "10.02 Rampa de Concreto Bruto" de 50.00 m2, la cual no fue ejecutada en el periodo de la ejecución del saldo de obra, y la partida específica "10.04 Surry Seal Coloreado en Ciclovía" de 1.25 cm² de 749,12 m2, sobre la que no se ejecutaron 295,97 m2, toda vez que en el trayecto de la Ciclovía, se tiene construido rampas de concreto que da acceso a las cocheras de las edificaciones existentes en el perímetro de la Plaza a la Bandera; esta situación deriva en un favorecimiento al contratista HMC Contratistas Generales SAC, al otorgarle la conformidad a servicios que no se ejecutaron a cabalidad, aprobando pagos por servicios no ejecutados y ejecutados de forma parcial, por un monto total de S/ 14 177.88.</p> <p>Los aspectos señalados generaron que la obra no cumpla con las especificaciones técnicas establecidas en el Expediente Técnico, y que la entidad emitió conformidades para el pago a favor de los contratistas, sin que se hayan cumplido las condiciones legales y contractuales para ello, afectando los intereses públicos del Estado. (Observación n.º 1)</p>	<p>3 Poner en conocimiento a la Oficina de Asesoría Jurídica encargada de los asuntos judiciales del Fondo Metropolitano de Inversiones - Invermet, para que inicie las acciones legales respecto a los funcionarios y servidores señalados en la observación n.º 1, revalidadas en el informe. (Conclusión n.º 1)</p>	X				<p>Se espera respuesta de la CGR.</p> <p>De la revisión de Memorandum n.º 002-2018-INVERMET/OAJ de 9 de enero de 2018, se indica que se ha presentado a la Contraloría General de la República, el Informe n.º 222-2017-INVERMET-OAJ, dando a conocer que existen demandas contencioso administrativas, razón por la cual se realizó la consulta sobre la pertinencia de implementar o no las recomendaciones que indica el Informe de Control n.º 007-2017-2-0323.</p> <p>El plan de acción fue remitido antes los 20 días hábiles tal como señala la Directiva 006-2016-CG-PROD de 3 de mayo de 2016. A la fecha de la supervisión de la implementación y seguimiento a la recomendación, la entidad no ha remitido justificación de la actualización del plazo de compromiso del Plan de Acción.</p>	
				<p>Deficiencias en el registro del cuaderno de obra del Saldo de la Obra "Recuperación de la Plaza a la Bandera en los distritos de Pueblo Libre, Cercado de Lima y Breña, provincia de Lima - Lima", el mismo que no consigna las modificaciones de metas o presupuestos aprobadas, los avances, los controles diarios de ingresos y salidas de materiales y personal, las horas de trabajo de los equipos -medios-, entre otros; afectando el cumplimiento de los cronogramas establecidos y las constancias de supervisión de la obra, limitando la disponibilidad de información relevante respecto de la supervisión de la obra y detalles de su ejecución, situación que se produce al no contar con una normativa interna que contenga un procedimiento establecido para los registros del cuaderno de obra en las obras realizadas por administración directa, ni los mecanismos de control y supervisión de tales registros, generando el riesgo que las obras a cargo de la entidad no se ejecuten de acuerdo a los parámetros previstos. (Deficiencia de control interno n.º 1)</p>	<p>4 Poner en conocimiento al Titular de la Municipalidad Metropolitana de Lima (MML), para que inicie las acciones administrativas y/o legales respecto a los funcionarios y servidores, debiéndose tener en cuenta a los locadores que participaron en el proceso orientados al recupero del monto por S/ 101 161,79 revalidadas en la observación n.º 1, revalidadas en el informe. (Conclusión n.º 1)</p>	X				<p>IMPLEMENTADA</p> <p>De acuerdo a la revisión del Memorandum n.º 002-2018-INVERMET/OAJ, se indica que mediante Memorandum n.º 162-2017-INVERMET-OAJ de 22 de noviembre de 2017, se corrió el traslado a la Gerencia Municipal Metropolitana el informe de auditoría, para que inicie las acciones administrativas y/o legales respecto a los funcionarios y servidores vinculados al informe.</p> <p>El plan de acción fue remitido antes los 20 días hábiles tal como señala la Directiva 006-2016-CG-PROD de 3 de mayo de 2016.</p>	
8	2-0323-2017-001	007-2017-2-0323	OCI	<p>Carencia de controles asociados a los plazos de ejecución del proceso de recepción de obra y liquidación técnica y financiera, ocasionando retrasos en la transferencia de la obra ejecutada, generando el riesgo de contingencias en las demoras en el inicio de actividades de mantenimiento y operación, pudiendo afectar la finalidad de tales obras; tal como ha sucedido en la obra examinada cuyo trámite de liquidación se concretó ochena (80) días después de la emisión del acta de recepción del saldo de obra, ello debido a que no se cuenta con una normativa interna que defina y establezca la oportunidad de las actividades que deben ser consideradas para las obras ejecutadas por administración directa, incluyendo las actividades de recepción, conformidad y liquidación técnica y financiera. (Deficiencia de control interno n.º 2)</p>	<p>5 Que disponga al Gerente de la oficina de Administración y Finanzas en coordinación con el responsable del órgano encargado de las contrataciones, un instructivo que defina los parámetros con los criterios que establezcan el sustento de la pertinencia para la realización para las adquisiciones menores e iguales a 8 UIT. (Conclusión n.º 1)</p>	X				<p>Segunda quincena del mes de diciembre de 2017</p> <p>Se esta procediendo a la contratación de una consultora a fin de elaborar un instructivo referente a las adquisiciones menores o iguales a las 8 UIT, tal como detalla el Informe n.º 014-2018-INVERMET-OAJ.</p> <p>El plan de acción fue remitido antes los 20 días hábiles tal como señala la Directiva 006-2016-CG-PROD de 3 de mayo de 2016. A la fecha de la supervisión de la implementación y seguimiento a la recomendación, la entidad no ha remitido justificación de la actualización del plazo de compromiso del Plan de Acción.</p>	
				<p>La Entidad no cuenta con una normativa interna que regule las adquisiciones menores o iguales a 8 UIT, y establezca los mecanismos de control y los parámetros de ejecución necesarios para este tipo de contrataciones, exponiendo a la Entidad al riesgo de realizar contrataciones deficientes y sin control de las operaciones involucradas, pudiendo afectar la legalidad y pertinencia de tales contrataciones. (Deficiencia de control interno n.º 3)</p>	<p>6 Que disponga al Gerente de la oficina de Administración y Finanzas en coordinación con el responsable del órgano encargado de las contrataciones y la Gerencia de Proyectos, proponer un instructivo que defina los contenidos oportunos y controles sobre los registros del cuaderno de obra. (Conclusión n.º 2)</p>	X				<p>Segunda quincena del mes de octubre de 2017.</p> <p>De la revisión del Memorandum n.º 015-2018-INVERMET/GP, no se aprecia acciones adoptadas a esta recomendación, se responde en el Memorandum por las recomendaciones n.º 6 y 7, pero solo se habla de la recomenon n.º 7.</p> <p>El plan de acción fue remitido antes los 20 días hábiles tal como señala la Directiva 006-2016-CG-PROD de 3 de mayo de 2016. A la fecha de la supervisión de la implementación y seguimiento a la recomendación, la entidad no ha remitido justificación de la actualización del plazo de compromiso del Plan de Acción, ni compromiso de su implementación.</p>	
				<p>El área funcional de Logística y la Oficina de Administración y Finanzas, a requerimiento de la Gerencia de Proyectos (como área usuaria) efectuó la contratación para el alquiler de ocho (8) maquinarias diversas, cuya finalidad se orientó al movimiento de tierra, acopio y acarreo del material resultante y su posterior cargue para su traslado a botaderos fuera de la obra; en este contexto, promoviendo la división de la unidad natural del objeto de contratación, se efectuaron siete (7) contrataciones a favor de cinco (5) proveedores, por montos inferiores a 8 UIT cada uno, generando las condiciones para evadir la aplicación de la normativa de contrataciones, al no llevar a cabo un proceso de selección en virtud a la finalidad de los servicios, incurriéndose en la figura de fraccionamiento prohibida en Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, favoreciendo a los proveedores contratados, sin contemplar mejores condiciones de oportunidad, precio, calidad y ahorro de costos para la Entidad.</p>	<p>7 Que disponga al Gerente de Proyectos, proponer procedimientos para las obras por Administración Directa de la disposición para el inicio de la ejecución hasta la liquidación y transferencia a la unidad orgánica responsable de la operación y mantenimiento de la obra ejecutada, identificando los responsables, plazos, registros y mecanismos de control de todas las actividades involucradas. (Conclusión n.º 3)</p>	X				<p>45 días a partir de la contratación.</p> <p>De la revisión del Informe n.º 061-2017-INVERMET-GPHDM de 23 de noviembre de 2017, manifiestan que la Gerencia de Proyectos solicitará a la Oficina de Planificación y Presupuesto que elabore la directiva correspondiente para establecer los procedimientos a seguir para la Elaboración de Expedientes Técnicos y Ejecución de Obras.</p> <p>El plan de acción fue remitido antes los 20 días hábiles tal como señala la Directiva 006-2016-CG-PROD de 3 de mayo de 2016. A la fecha de la supervisión de la implementación y seguimiento a la recomendación, la entidad no ha remitido justificación de la actualización del plazo de compromiso del Plan de Acción, ni compromiso de su implementación.</p>	
				<p>Consideramos que el Secretario General Permanente debe realizar las acciones de implementación conjuntamente con su comité Directivo ante la Municipalidad de Lima gestionando la transferencia definitiva de las obras concluidas además de coordinar la solución final del reconocimiento de las deudas existentes con los contratistas.</p>	<p>8 Que disponga el Gerente de la oficina de Administración y Finanzas en coordinación con el responsable del órgano encargado de las contrataciones, proponer una normativa interna que regule los procesos de contratación menores e iguales a 8 UIT, debiendo considerarse en dicha propuesta la asignación de partidas presupuestarias, asignación de responsabilidades, mecanismos de revisión y control del proceso que permita garantizar la adecuada contratación orientada a lograr a maximizar el valor de los recursos públicos que se invierten bajo las mejores condiciones de precio y calidad, que permitan el cumplimiento de la finalidad institucional. (Conclusión n.º 4)</p>	X				<p>Segunda quincena del mes de diciembre de 2017.</p> <p>Según Informe n.º 014-2018-INVERMET-OAF-AL de 11 de enero de 2018, nos manifiestan que debido a la recarga laboral, el área de logística se encuentra en proceso de revisión y será remitido a la Oficina de Administración y Finanzas una vez que se concluya con la revisión que se estima será el 23 de enero de 2018.</p> <p>El plan de acción fue remitido antes los 20 días hábiles tal como señala la Directiva 006-2016-CG-PROD de 3 de mayo de 2016. A la fecha de la supervisión de la implementación y seguimiento a la recomendación, la entidad no ha remitido justificación de la actualización del plazo de compromiso del Plan de Acción, ni compromiso de su implementación.</p>	
9	059-2017-3-0106	NA	SOA	<p>El Secretario General Permanente de INVERMET debe disponer lo siguiente:</p> <p>a. Realizar las gestiones ante la Municipalidad Metropolitana de Lima sobre el reconocimiento de las deudas por demandas judiciales con contratistas que efectuaron obras por encargo de la MML, definiendo la proporcionalidad en los montos de las obligaciones ya confirmadas.</p> <p>b. La Oficina de Asesoría Jurídica debe cumplir únicamente con proporcionar información actualizada de todos los procesos legales sobre el reconocimiento contable del gasto mencionado en notas de estados financieros de los procesos judiciales de MASSA Contratistas Generales SA, e ICCOSA, CIGSA, OTEGASA y SOC. Cumplir con emitir el Informe de Contingencias Legales de acuerdo a los criterios expuestos en la NICSP n.º 19 y el Formato establecido por la Contraloría General aplicables para estos casos.</p> <p>c. El área contable debe registrar las obligaciones legales sobre la base de las Normas Internacionales de Contabilidad del sector Público - NICSP 19 información recibida y confirmada de la Oficina de Asesoría Jurídica, considerando las provisiones contables que ameritan y dispuestos por la normativa contable.</p>	<p>1 En tanto se realicen dichas gestiones, el área contable debe realizar la exposición de los saldos de las obras referidas como cuentas por cobrar.</p>	X				<p>No se presento Plan de Acción.</p> <p>Mediante Informe n.º 014-2018-INVERMET-OAF de 10 de enero de 2018, se indica que esta recomendación esta relacionada con lo señalado por la sociedad de auditoría Alonso, Callejas, Mejía & Asociados SC. Y por el cual se procedió a reclasificar el rubro de inventarios a cuentas por cobrar a entidades relacionadas.</p> <p>A la fecha de la supervisión de la implementación de la recomendación el OCI, no reconociendo el Plan de Acción de la Entidad para su evaluación, se recomienda realizar una reunión de coordinación para llevar a cabo el cumplimiento de lo dispuesto por la Directiva n.º 006-2016-CG/PROD.</p>	
				<p>El área contable debe registrar las obligaciones legales sobre la base de las Normas Internacionales de Contabilidad del sector Público - NICSP 19 información recibida y confirmada de la Oficina de Asesoría Jurídica, considerando las provisiones contables que ameritan y dispuestos por la normativa contable.</p>	<p>2 El Secretario General Permanente de INVERMET debe disponer lo siguiente:</p> <p>a. Realizar las gestiones ante la Municipalidad Metropolitana de Lima sobre el reconocimiento de las deudas por demandas judiciales con contratistas que efectuaron obras por encargo de la MML, definiendo la proporcionalidad en los montos de las obligaciones ya confirmadas.</p> <p>b. La Oficina de Asesoría Jurídica debe cumplir únicamente con proporcionar información actualizada de todos los procesos legales sobre el reconocimiento contable del gasto mencionado en notas de estados financieros de los procesos judiciales de MASSA Contratistas Generales SA, e ICCOSA, CIGSA, OTEGASA y SOC. Cumplir con emitir el Informe de Contingencias Legales de acuerdo a los criterios expuestos en la NICSP n.º 19 y el Formato establecido por la Contraloría General aplicables para estos casos.</p> <p>c. El área contable debe registrar las obligaciones legales sobre la base de las Normas Internacionales de Contabilidad del sector Público - NICSP 19 información recibida y confirmada de la Oficina de Asesoría Jurídica, considerando las provisiones contables que ameritan y dispuestos por la normativa contable.</p>	X				<p>No se presento Plan de Acción.</p> <p>Según Informe n.º 001-2018-INVERMET-OAF-AC de 10 de enero de 2018:</p> <p>1) De acuerdo a la recomendación del numeral a) se ha emitido el Oficio n.º 583-2017-INVERMET-SGP al encargado de la subgerencia de Contabilidad de la MML, con el cual mediante Oficio n.º 2017-11-97-MML/GF-SGC, no tiene un pronunciamiento sobre en particular debido a que no se han concluido los procesos judiciales.</p> <p>2) De acuerdo a la recomendación en el numeral c) nos informan que se ha procedido al cierre de ejercicio de 2017 a mantener el registro actualizado de los procesos judiciales de MASSA CONTRATISTAS GENERALES SRL, como de ICCOSA-CIGSA-OTEGASA-Asociados en cuenta de pasivo y la diferencia determinada en la pericia de parte por ICCOSA-CIGSA-OTEGASA-Asociados a registrarlos en cuentas de orden para el control respectivo mediante el asiento diario n.º 696.</p> <p>Asimismo, esta recomendación fue considerada como Observación n.º 2.1.1 y se viene retomando en los informes:</p> <p>- Informe n.º 017-2004-3-0154, Deficiencia Significativa n.º 4.1.1, periodo al 31 de diciembre de 2003.</p> <p>- Informe n.º 003-2015-3-0458, Deficiencia Significativa n.º 1.3, periodo al 31 de diciembre de 2014.</p> <p>Por otro lado, a la fecha de la supervisión de la implementación de la recomendación el OCI, no ha reconocido el Plan de Acción de la Entidad para su evaluación, se recomienda realizar una reunión de coordinación para llevar a cabo el cumplimiento de lo dispuesto por la Directiva n.º 006-2016-CG/PROD.</p>	

ANEXO N.º 2 - SEGUIMIENTO DE LAS ACCIONES PARA EL TRATAMIENTO DE LOS RIESGOS RESULTANTES DEL CONTROL SIMULTÁNEO

CÓDIGO DEL SERVICIO RELACIONADO:		2-0323-2017-011									
INFORME DEL SERVICIO RELACIONADO		2-0323-2017-011									
PERIODO		JULIO - DICIEMBRE DE 2017									
Nº	DOCUMENTO	FECHA	DIRIGIDO A	ASUNTO	DESCRIPCIÓN	Nº	RIESGO	ESTADO SITUACIONAL EVALUADO POR EL OCI			OBSERVACIONES
								MITIGADO	ACEPTADO	SIN ACCIONES	SEGUIMIENTO CONTROL SIMULTÁNEO DESARROLLADO POR EL OCI, CORRESPONDIENTE AL PERIODO JULIO - DICIEMBRE 2017
1	Oficio n.º 019-2016-INVERMET/OCI	13 de abril de 2016	Guillermo Gonzales Criollo	Comunicación de Orientación de Oficio	Se comunica al SGP, el resultado de la revisión de la información sobre el "Inventario Físico de bienes patrimoniales del ejercicio de 2015", realizado en las instalaciones de la Entidad desde el 24 de noviembre de 2015 al 29 de enero de 2016, en el cual se ha tomado conocimiento de ciertos riesgos que puede afectar la gestión de la Entidad.		Se ha evidenciado que hubo bienes muebles que fueron cedidos en uso de la Municipalidad Metropolitana de Lima, de los cuales cierta cantidad fueron devueltos, sin embargo a la fecha quedan un total de 57 bienes en uso por parte de dicha institución y de estos no se ha podido ubicar 32 bienes, lo cual podría significar la pérdida de dichos bienes y el consecuente desmedro en contra del patrimonio de INVERMET.		X		Mediante Oficio n.º 059-2017-INVERMET-OAF, de 31 de marzo de 2017, se hace conocimiento a la OCI mediante Plan de Acción, la reiterancia sobre la ubicación de los bienes en préstamo a la MML y que no ha sido ubicado en el Inventario Físico de bienes patrimoniales del ejercicio de 2015 realizado por INVERMET. El documento tiene solo un folio.
										X	De acuerdo a la revisión del Plan de Acción para el tratamiento de riesgos, no se evidencia la documentación sustentatoria que indique la coordinación entre la Unidad de Control Patrimonial y los usuarios de los bienes asignados en relación al movimiento de bienes de la Entidad.
										X	Mediante Memorando n.º 337-2016-INVERMET-OAF, del 28 de diciembre de 2016, se pone conocimiento a la OCI mediante Plan de Acción, el inicio a las acciones administrativas, pero no indica las personas responsables a quienes se les inicio el procedimiento en mención. El documento en mención tiene solo un folio.
										X	Se verificó que mediante Memorandum n.º 142-2017-INVERMET/SGP, de 22 de diciembre de 2017, Ing. Guillermo Gonzales Criollo, Secretario General Permanente, indica mediante el plan de acción que los "bienes no ubicados", en la mayoría de los casos, se encuentran sin uso y ubicados en el pasadizo del sótano del ex local del INVERMET, ubicado en el Jr. Cosco N.º 286. No adjunto documentación sustentatoria sobre el detalle de los bienes en desuso que fueron ubicados.
										X	De acuerdo a lo expuesto en el plan de acción para el tratamiento de riesgos, se verifica que se ha dispuesto: 1. La entrega de los bienes asignados mediante formato de asignación de bienes el cual se encuentra debidamente suscrito a su jefe inmediato superior. (servidores que dejan de laborar o se encuentran de vacaciones) 2. La entrega de bienes en custodia al personal de la Unidad de Control Patrimonial (se retiren bienes para custodia). Al respecto, no se ha adjuntado documento sustentatorio que indique la implementación del riesgo en mención.
										X	Mediante Memorando n.º 337-2016-INVERMET-OAF del 28 de diciembre de 2016, se hace conocimiento a la OCI mediante Plan de Acción, sobre el inicio a las acciones administrativas, pero no se indica las personas responsables a quienes se les inicio el procedimiento en mención. El documento tiene solo un folio.
2	Oficio n.º 034-2016-INVERMET/OCI	06 de mayo de 2016	Guillermo Gonzales Criollo	Comunicación de Orientación de Oficio	Se comunica al SGP, el resultado de la supervisión de cumplimiento de las normativas laborales, horarios de trabajo y su cumplimiento por parte del personal que labora en la Entidad se ha emitido el anexo "Liberalidad otorgada por la Entidad para que los trabajadores se retiren del centro laboral antes de la hora establecida, sin posterior compensación de horas, ocasiona desembolso injustificado, al abonar por labores no prestadas", lo cual sucedió el día martes 5 de abril de 2016, ante la cual se ha tomado conocimiento de posibles riesgos que puede afectar la gestión de la Entidad.	1	Se ha evidenciado que la Administración a título propio tomó la decisión de exhortar a los trabajadores que se retiren de las instalaciones de la Entidad el día martes 5 de abril de 2016 a partir de las 13:00 horas, por lo que todo el personal dejó de laborar tres horas y media y tres horas y quince minutos, respectivamente según su contratación; y a la fecha no se ha tomado la acción correctiva correspondiente, motivo por el cual se podría estar produciendo un detrimento económico por parte de la Entidad, al abonar las remuneraciones sin considerar el trabajo por las horas dejadas de laborar.		X		Mediante el Informe n.º 021-2018-INVERMET-OAF/AP, de 29 de enero de 2018, adjunto al Memorandum n.º 017-2018-INVERMET/SGP, se hace conocimiento a la OCI, que respecto a la compensación del tiempo dejado de laborar el día 05.04.2016; se ha establecido un nuevo plazo para adoptar las acciones, y esta será la quincena del mes de febrero de 2018.
3	Oficio n.º 040-2016-INVERMET/OCI	03 de agosto de 2016	Guillermo Gonzales Criollo	Comunicación de Orientación de Oficio	Se comunica al SGP, el resultado de la revisión de la información sobre la "Normativa interna de los procedimientos de gestión de los bienes muebles de la entidad" ante la cual se ha tomado conocimiento de posibles riesgos que puede afectar la gestión de la Entidad.		Para la ejecución del procedimiento de baja de bienes, la Entidad podría utilizar la Directiva n.º 002-2014-INVERMET-SGP "Normas y Procedimientos para la asignación, utilización, Custodia, Altas y bajas de Bienes Patrimoniales y Bajas de Bienes consumibles", aprobada por Resolución n.º 147-2014-INVERMET-SGP, de fecha 26 de junio de 2014, la cual fue redactada en concordancia con la Directiva n.º 004-2002/SBN, siendo esta última derogada por la Resolución n.º 046-2015/SBN, por lo que el procedimiento utilizado por INVERMET no se encontraría actualizado.		X		En el Plan de acción, se indica las acciones adoptadas o por adoptar para el tratamiento del riesgo, sin embargo revisando la documentación solo nos adjunta en tres folios la Resolución n.º 079-2016-INVERMET, de 8 de setiembre de 2016, que resuelve la derogación de la directiva n.º 002-2014-INVERMET-SGP; Dejar sin efecto la Resolución n.º 306-2014-INVERMET-SGP, del 10 de noviembre de 2014; y proponer una nueva directiva. Al respecto se requiere que remita la nueva directiva y los documentos sustentatorios.
										X	En el Plan de acción, se indica las acciones adoptadas o por adoptar para el tratamiento del riesgo, sin embargo revisando la documentación solo nos adjunta en tres folios la Resolución n.º 079-2016-INVERMET, de 8 de setiembre de 2016, que resuelve la derogación de la directiva n.º 002-2014-INVERMET-SGP; Dejar sin efecto la Resolución n.º 306-2014-INVERMET-SGP, del 10 de noviembre de 2014; y proponer una nueva directiva. Al respecto se requiere que remita la nueva directiva y los documentos sustentatorios.
										X	En el Plan de acción, se indica las acciones adoptadas o por adoptar para el tratamiento del riesgo, sin embargo revisando la documentación solo nos adjunta en tres folios la Resolución n.º 079-2016-INVERMET, de 8 de setiembre de 2016, que resuelve la derogación de la directiva n.º 002-2014-INVERMET-SGP; Dejar sin efecto la Resolución n.º 306-2014-INVERMET-SGP, del 10 de noviembre de 2014; y proponer una nueva directiva. Al respecto se requiere que remita la nueva directiva y los documentos sustentatorios.
										X	En el Plan de acción, se indica las acciones adoptadas o por adoptar para el tratamiento del riesgo, sin embargo revisando la documentación solo nos adjunta en tres folios la Resolución n.º 079-2016-INVERMET, de 8 de setiembre de 2016, que resuelve la derogación de la directiva n.º 002-2014-INVERMET-SGP; Dejar sin efecto la Resolución n.º 306-2014-INVERMET-SGP, del 10 de noviembre de 2014; y proponer una nueva directiva. Al respecto se requiere que remita la nueva directiva y los documentos sustentatorios.
	Oficio n.º 009-2017-						La situación expuesta genera el riesgo que se realicen modificaciones al expediente técnico de la obra, al proyecto aprobado durante la ejecución de la obra y como consecuencia se incremente el presupuesto de obra; y, al no existir monto adicional esta se financie dejando de ejecutar partidas programadas previamente, pudiendo con ello no concluir la obra con la finalidad del proyecto en las metas y los plazos establecidos.		X		En el Plan de acción, se indica las acciones adoptadas o por adoptar para el tratamiento del riesgo, sin embargo revisando la documentación solo nos adjunta el Informe n.º 011-2017-INVERMET/GP-RMTR, de 9 de febrero de 2017, que hace conocimiento a la OCI, Dicho informe tiene 4 folios. No se ha verificado la documentación sustentatoria que realmente mitigue el riesgo.
										X	En el Plan de acción, se indica las acciones adoptadas o por adoptar para el tratamiento del riesgo, sin embargo revisando la documentación solo nos adjunta el Informe n.º 011-2017-INVERMET/GP-RMTR, de 9 de febrero de 2017, que hace conocimiento a la OCI, Dicho informe tiene 4 folios. No se ha verificado la documentación sustentatoria que realmente mitigue el riesgo.

4	INVERMET/OCI (Informe de Visita de Control n.° 2-0323-2017-013-001, de 18 de enero de 2017)	25 de enero de 2017	Guillermo Gonzales Criollo	Visita de Control	*Saldo de Obra del Proyecto: Recuperación de la Plaza a la Bandera en los distritos de Pueblo Libre, Cercado de Lima y Breña, Provincia de Lima, Lima*	3	El hecho expuesto genera el riesgo que se produzca un deterioro prematuro de la infraestructura urbana, poniendo en riesgo la salud de las personas que harán uso de las mismas.			X		En el Plan de acción, se indica las acciones adoptadas o por adoptar para el tratamiento del riesgo, sin embargo revisando la documentación solo nos adjunta el Informe n.° 011-2017-INVERMET/GP-RMTR, de 9 de febrero de 2017, que hace conocimiento a la OCI. Dicho informe tiene 4 folios. No se ha verificado la documentación sustentatoria que realmente mitigue el riesgo. se requiere listados y cronogramas que indiquen turnos del personal, que apoyará con las medidas de seguridad en el citado recinto, Asimismo quien será el responsable de la supervisión de la misma.
						4	El hecho que los trabajos se vengán ejecutando con deficiencias constructivas, se hayan prolongado más allá del plazo de ejecución de obra autorizado, genera riesgo de que la obra no cuente con la calidad requerida según el proyecto, y que no se cumpla la finalidad del proyecto en las metas y plazos establecidos.			X	En el Plan de acción, se indica las acciones adoptadas o por adoptar para el tratamiento del riesgo, sin embargo revisando la documentación solo nos adjunta el Informe n.° 011-2017-INVERMET/GP-RMTR, de 9 de febrero de 2017, que hace conocimiento a la OCI. Dicho informe tiene 4 folios. No se ha verificado la documentación sustentatoria que realmente mitigue el riesgo.	
5	Informe de Acción Simultánea n.° 002-2017-OCI/0323-AS	7 de abril de 2017	Guillermo Gonzales Criollo	Acción Simultáneo	*Contratación de Servicios de seguros patrimoniales y personal para el Fondo Metropolitano de Inversiones por 12 meses*	1	Los hechos detallados pueden ocasionar que los postores presenten recursos de interposición al proceso de selección, lo que llevaría a la Entidad a alargar el proceso ó incluso anularlo, generando que no se cuente con la adquisición del bien, servicio u obra en la fecha prevista.			X		De la Revisión del Plan de Acción, podemos señalar que el Informe n.° 047-2017-INVERMET, de 11 de abril de 2017, nos indica el cierre del proceso de selección con el otorgamiento de la buena pro y no existir reclamo o recurso de impugnación del proceso. Se requiere derivar la documentación respecto a lo actuado por la empresa Mapfre.
6	Oficio n.° 056-INVERMET/OCI (Informe de Visita de control n.° 004-2017-OCI/0323-VC, de 7 de junio de 2017)	7 de junio de 2017	Guillermo Gonzales Criollo	Visita de Control	Se comunica al SGP, el resultado de la visita de control a la Operatividad de las obras de taludes y vías de acceso en zonas de riesgo por deslizamiento de los AA.HH., Eliane Karp de Toledo - la cumbre del progreso - Carlos León Trelles, Keiko Sofia Fujimori y su ampliación, distrito de Carabaylo, provincia de Lima - Lima, se ha identificado hechos que pueden afectar la transparencia, probidad, normativa aplicable y el cumplimiento de las metas prevista	1	La situación expuesta genera el riesgo que las secciones del muro S1-15-M76 puedan perder estabilidad y con ello la obra construida no cumpla con proteger las viviendas que se encuentran en la parte superior del muro y cuya finalidad es contener derrumbes o desplazamientos de masas de tierra por taludes inestables			X		De la revisión del Informe n.° 040-2017-INVERMET/GP-RMTR, se ha verificado que la Gerencia de Proyectos emitió la Carta n.° 051 y Carta n.° 052 de 15 de junio de 2017, comunicando a la empresa contratista y supervisora; Levantar las observaciones por encontrarse la obra dentro del plazo de garantía y solicitar un descargo en su calidad de empresa supervisora, respectivamente, otorgándoseles a ambas empresas, la atención en un plazo de 12 días calendario; sin embargo a la fecha no se a brindado documentación actualizada que permita sustentar el levantamiento de las observaciones.
7	Oficio n.° 059-INVERMET/OCI (Informe de Visita de control n.° 006-2017-OCI/0323-VC, de 12 de junio de 2017)	12 de junio de 2017	Guillermo Gonzales Criollo	Visita de Control	Se comunica al SGP, el resultado de la visita de control a la Operatividad de la obra de taludes en zonas de riesgo por deslizamiento en los asentamientos humanos estrella simón bolívar sector III, la merced y señor de los milagros del sector 1, la ensenada del distrito de Puente piedra, Lima - Lima, se ha identificado hechos que pueden afectar la transparencia, probidad, normativa aplicable y el cumplimiento de las metas prevista	1	La situación expuesta genera el riesgo que las secciones de los muro S2-13-M32 y S2-13-M33 puedan perder estabilidad, generando que la obra construida no cumpla con el fin de proteger las viviendas ubicadas en la parte superior del muro y cuyo objetivo de la obra es contener derrumbes o desplazamientos de masas de tierra por taludes inestables.			X		De la revisión del oficio n.° 194-2017-INVERMET-GP, de 20 de junio de 2017, se verifica que se pone en conocimiento a la autoridad del distrito en mención sobre el riesgo que significa para los moradores continuar con las excavaciones de los cimientos del muro para construir sus edificaciones. A la fecha la Gerencia de Proyectos no ha presentado documentación que indique el seguimiento de los riesgos observados sobre los muros de contención.
						2	La situación expuesta genera el riesgo que secciones de muro S2-11-M25, S2-13-M32, S2-13-M33 y S2-12-M26 puedan perder estabilidad, con ello que la obra construida no cumpla con proteger las viviendas que se encuentren en la parte superior del muro y cuya finalidad es contener derrumbes o desplazamientos de masas de tierra por taludes inestables.			X	De la revisión de la Carta n.° 056-2017-INVERMET-GP, de 20 de junio de 2017, se comunica que el Consorcio LA MERCED no ejecutó el 100% la partida 01.06.03 drenajes con grava de 1/2" - 3/4", por lo cual es necesario que el contratista subsane las observaciones a través de la liberación de los drenajes en los muros. No se levantaron las observaciones en el plazo establecido por tanto, se resolvió el contrato. Al respecto, se requiere se derive la resolución del contrato (liquidación)	
						3	La situación expuesta genera el riesgo que la Entidad apruebe la Liquidación presentada por el Contratista sin la verificación del monto final resultante, y sin, la aplicación de penalidades que correspondan, entre ellas por la falta de ejecución del sistema de drenaje en secciones de muro de contención, descrita en la identificación de riesgo Caso n.° 2 citado precedentemente.			X	De la revisión de la Carta Notarial n.° 163-2017-INVERMET-SGP de 27 de octubre de 2017, se verifica que no se cumplió en el plazo establecido con ejecutar las dos partidas faltantes. Razón por la cual el contrato quedó resuelto y liquidado de oficio. Al respecto, se requiere se derive la resolución del contrato (Liquidación).	
8	Oficio n.° 085-2017-INVERMET/OCI	04 de setiembre de 2017	Guillermo Gonzales Criollo	Comunicación de Orientación de Oficio	Se comunica al SGP, el resultado de la revisión de la información sobre la Supervisión del Contrato - Concesión Proyecto Líneas Nuevas de Lima ante la cual se ha tomado conocimiento de posibles riesgos que puede afectar la gestión de la Entidad.	1	La situación expuesta pone en manifiesto la existencia de discrepancias respecto de las obligaciones contractuales de las partes en el Contrato de Concesión, debido a deficiencias en las formalizaciones requeridas respecto de la entrega de los bienes reversibles de acuerdo a lo establecido en las condiciones del contrato inicial, situación que de mantenerse pone en riesgo el cumplimiento de los compromisos contractuales, y potenciales contingencias arbitrales que pudieran derivarse en perjuicios económicos y afectación del servicio materia del contrato de concesión.			X	De la revisión del Oficio n.° 490-2017-INVERMET-GSC de 26 de setiembre de 2017, se verificó que la Entidad traslado las observaciones planteadas por la OCI mediante el oficio en mención, en la cual recomienda valorar y disponer las acciones preventivas sobre la situación contractual del puente Huaycoloro y la obligación de reposición. A la fecha no hay documento de respuesta.	
9	Oficio n.° 109-2017-INVERMET/OCI (Informe de Visita de control n.° 009-2017-OCI/0323-VC, de 13 de noviembre de 2017)	13 de noviembre de 2017	Guillermo Gonzales Criollo	Visita de Control	Se comunica al SGP, el resultado de la visita de control a la Operatividad de la obra: creación del servicio recreativo del parque manco capac, Ricardo palma y mejoramiento de 03 losas deportivas en el AA.HH. 1ero de setiembre en el distrito de Lima, provincia de Lima - Lima, se ha identificado hechos que pueden afectar la transparencia, probidad, normativa aplicable y el cumplimiento de las metas previstas	1	La situación expuesta genera el riesgo que: - Los juegos infantiles instalados en el área para niños no cumplan con la finalidad para la cual fueran construidos al encontrarse deteriorados tres (3) de ocho (8) juegos; y por el estado actual en el que se encuentran (deterioro con pernos expuestos y cadenas rotas) puedan afectar la salud de los niños que son usuarios de los mismos. - Al no estar especificado con detalle en planos del proyecto los diversos elementos que deban ser instalados durante la confección de mobiliario urbano, y en particular en mobiliario tipo juegos infantiles, permite que en la etapa de construcción se realice con discrecionalidad, no garantizando su funcionamiento en etapa posterior a la recepción de obra.			X		De la revisión de la Carta n.° 093-2017-INVERMET-GP, de 1 de diciembre de 2017, se verificó que la Entidad notificó al Consorcio Señor de los Milagros para que evalúe y cumpla con subsanar los riesgos presentadas en la obra citada en el Informe de Visita de control n.° 009-2017-OCI/0323-VC, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 50° de la Ley de Contrataciones del Estado y de la Cláusula Décimo Tercera del Contrato n.° 013-2014-INVERMET-OBRA suscrito en mayo del 2014, a la fecha no han respondido a la carta en mención.
						2	La situación expuesta (que las juntas de dilatación estén selladas con mortero cemento – arena en reemplazo de mortero asfáltico), genera el riesgo que secciones paños de las losas deportivas, veredas y graderías continúen fisurándose y agrietándose, afectando la calidad de la obra.			X	No remitieron información	